

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2016 00489 00***

Interlocutorio: 0059

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Aracelly Villada Otalvaro, contra Mery Hurtado de Beltrán, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y cotas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-164921 de propiedad de la ejecutada, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, cuyo trámite corresponde a la parte interesada.

3) Comuníquesele al secuestre designado Jaime Londoño Jaramillo, que han cesado sus funciones como tal en este asunto, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir al de su notificación. Así mismo se le entera que deberá hacer entrega del inmueble a quien lo tenía al momento de practicarse la diligencia.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6). Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, dejando las respectivas constancias de Ley, una vez la parte demandada cancele los emolumentos necesarios.

7) No se acepta la renuncia a término de ejecutoria ya que la petición no viene coadyuvada por todas las partes intervinientes.

8) Archívese el expediente, en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 009
Fecha de notificación por estado 27/01/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d126a4b0dad2ba9e0e6b8954a56aeef20ed59c91c1175ee78d997ead017846**
Documento generado en 26/01/2021 12:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>